

Declaracion Unión Marital de Hecho y De Sociedad Patrimonial 2021-00291-00

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 09 de mayo de 2022 paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, con atento informe que en el mismo se publicó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JAIME GONZALEZ MORENO demandados en el proceso antes referido en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y el término de quince días para que comparecieran venció, sin que ninguno lo haya hecho.



NEYL A ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Declaración Unión Marital de Hecho y existencia de Sociedad Patrimonial
Radicación: 2021-00291-00
Demandantes: Leidy Vanessa y Juliana Marcela González Serna
Demandados: Urania Rodríguez Mancilla y Herederos de Jaime González Moreno

Verificado el anterior informe de Secretaría, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C. Gral. Del Proceso, se designa a la Dra. A MAIRA ALEJANDRA PAREJA DIAZ, como Curadora Ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de JAIME GONZALEZ MORENO. Al abogado designado se le notificará el auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado de ésta y sus anexos por el término de VEINTE (20) días.

Comuníquesele el nombramiento, advirtiéndole que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio, y que el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de Oficio. En consecuencia, deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesus Madrid Velasquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
Electrónico No.59 del 17 de mayo de 2022



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria